



Acuerdo de Consejo Regional

Nº 399-2017-GRA/CR.

Huaraz, 20 de Diciembre del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, con fecha 19 de Diciembre del 2017, el **PEDIDO DE VACANCIA** de los Consejeros Regionales de Ancash: Eduardo Bello Maquin, Hugo Pablo Colonia Valerio, Benito de la Cruz Asencios, Julián Huaranca Pocohuanca, Pedro Hipólito Reyes Reyes, Leoncio Espinoza Yzaguirre, Robert Aldo Márquez Quispe, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho PÚBLICO CON AUTONOMÍA POLÍTICA**, económica y **ADMINISTRATIVA** en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; de conformidad con lo previsto en los Artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado y sus modificatorias, el Artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, dispositivo concordante con el Artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y con el Artículo 6º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Artículos 11º y 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"* el Inciso b) del Artículo 14º prescribe: *"El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento"*; y el Inciso a) del Artículo 37º del citado Ley señala que es atribución del Consejo Regional dictar *"Acuerdos de Consejo Regional"*; dispositivo legal concordante, con el Numeral 2 del Artículo 5º, el Artículo 9º, el Artículo 10º y el Inciso a) del Artículo 13º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional Nº 002-2015-GRA/CR;

Que, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL DE ANCASH**, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como prescribe el Artículo 39º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que señala: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; concordante con los Artículos 125º y 126 del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, el Jurado Nacional de Elecciones remite al Consejo Regional de Ancash el Auto Nº 1 de fecha 24 de Noviembre del 2017 – Expediente Nº J-2017-00458-T01, con fecha de recepción por trámite documentario del Consejo Regional el 11 de Diciembre del 2017, el citado **Auto RESUELVE:** **Artículo Primero.** - *TRASLADAR al Consejo Regional de Ancash, la solicitud de vacancia presentada por Edgar Leoncio Castillo Rosales en contra de Eduardo Bello Maquin, Hugo Pablo Colonia Valerio, Benito de la Cruz Asencios, Julián Huaranca Pocohuanca, Pedro Hipólito Reyes Reyes, Leoncio Espinoza Yzaguirre y Robert Aldo Márquez Quispe, Consejeros Regionales del Consejo Regional de Ancash, por la causal de inasistencia injustificada al Consejo Regional a tres sesiones consecutivas o cuatro sesiones alternadas en un año, contemplada en el Artículo 30º Numeral 5 de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.* **Artículo Segundo.** - *REQUERIR al Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash o quien haga sus veces, la notificación del presente auto, así como la solicitud de vacancia a cada uno de los miembros del citado consejo regional, lo cual deberá realizarse de acuerdo a su reglamento, conforme al Artículo 14º, Literal b de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Inmediatamente después de realizadas las notificaciones antes señaladas, el citado funcionario deberá remitir a este órgano colegiado, de modo obligatorio, las copias certificadas de las constancias de notificación, con cargo de el trámite legal establecido y lleven a cabo lo dispuesto por este órgano colegiado en los artículos precedentes (...); el precitado AUTO Nº 1 se notificó a cada uno de los Consejeros Regionales;*

Que, con fecha 21 de Noviembre del 2017 – Expediente Nº J-2017-00458-T01, el ciudadano **Edgar Leoncio Castillo Rosales**, identificado con DNI Nº 47617036, solicita al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones la Vacancia de los Siguientes Consejeros Regionales Provincia de Carhuaz, Benito De La Cruz Asencios, Consejero Regional de la Provincia de Asunción, Hugo Pablo Colonia Valerio, Consejero Regional de la Consejero Regional de la Provincia de Yungay, Pedro Hipólito Reyes Reyes, Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz, Leoncio Espinoza Bolognesi, por haber incurrido en la causal de vacancia por inasistencia injustificada al Consejo Regional que se encuentra contemplada en el Inciso 5) del Artículo 30º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Literal g) del Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que son atribuciones del Consejo Regional **"Declarar la vacancia y suspensión del Presidente, Vicepresidente y los Consejeros"**; por otra parte, el Artículo 30º, de la Norma en Comento respecto a la vacancia, preceptúa: *"El cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional vaca por las causales siguientes: (...) 5. Inasistencia injustificada al Consejo Regional, a tres (3) sesiones consecutivas o cuatro (4) alternadas durante*

GRA/CR



un (1) año. Esta causal es aplicable únicamente a los consejeros regionales. La vacancia es declarada por el Consejo Regional, dando observancia al DEBIDO PROCESO Y EL RESPETO AL EJERCICIO DEL DERECHO DE DEFENSA, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del Presidente Regional y Vicepresidente Regional, y de la mayoría del número legal de sus miembros, para el caso de los Consejeros Regionales (...); concordante con los Artículos 36º y 37º del Reglamento Interno de Consejo Regional de Ancash aprobada con Ordenanza Regional N° 002-2015-GAR/CR; por otra parte, para la notificación de la presente Norma Regional y para el cumplimiento del establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas;

Que, mediante la Convocatoria N° 027-2017-SE-GRA/CD, de fecha 13 de Diciembre del 2017, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, **convoca** a Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, para el día Martes 09 de Diciembre del 2017, en la ciudad de Huaraz; en mérito al Auto N° 1 de fecha 24 de Noviembre del 2017 – Expediente N° J-2017-00458-T01, la misma que es notificada a cada uno de los Miembros del Consejo Regional de Ancash;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Huaraz, el día 19 de Diciembre del 2017, visto el segundo punto de la agenda de la Convocatoria N° 027-2017-SE-GRA/CR y de la lectura del texto completo del Auto N° 1 de fecha 24 de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y, después de un arduo debate por los Miembros del Consejo Regional emerge la siguiente propuesta: **Primero.- DAR TRÁMITE** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano **Edgar Leoncio Castillo Rosales**, ante el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones y, después de un arduo debate por los Miembros del Consejo Regional emerge la siguiente propuesta: **Primero.- DAR TRÁMITE** la solicitud de vacancia presentada por el ciudadano **Edgar Leoncio Castillo Rosales**, contra los Consejeros Regionales de Ancash: **Eduardo Bello Maquín, Consejero Regional de la Provincia de Asunción; Hugo Pablo Colonia Valerio, Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz; Benito De La Cruz Asencios, Consejero Regional de la Provincia de Antonio Raimondi; Julián Huarancca Pocohuanca, Consejero Regional de la Provincia de Yungay; Pedro Hipólito Reyes Reyes, Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz; Leoncio Espinoza Yzaguirre, Consejero Regional de la Provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald y Robert Aldo Márquez Quispe, Consejero Regional de la Provincia de Bolognesi;** en mérito al Auto N° 1, de fecha 24 de Noviembre del 2017, Expediente N° J-2017-00458-T01 Proveniente del Jurado Nacional de Elecciones y **CORRER** traslado a las partes de acuerdo a Ley. **Segundo.- RECOMENDAR**, al Consejero Delegado del Gobierno Regional de Ancash, convocar a la Próxima Sesión Extraordinaria para tratar el presente caso, dentro de los plazos establecidos por Ley; consecuentemente el Consejero Delegado somete a votación la propuesta, la misma que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRÁMITE

ROSALES, contra los Consejeros Regionales de Ancash: **EDUARDO BELLO MAQUÍN**, Consejero Regional de la Provincia de Asunción; **HUGO PABLO COLONIA VALERIO**, Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz; **BENITO DE LA CRUZ ASENCIOS**, Consejero Regional de la Provincia de Antonio Raimondi; **JULIÁN HUARANCCA POCOHUANCA**, Consejero Regional de la Provincia de Yungay; **PEDRO HIPÓLITO REYES REYES**, Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz; **LEONCIO ESPINOZA YZAGUIRRE**, Consejero Regional de la Provincia de Bolognesi; en mérito al Auto N° 1, de fecha 24 de Noviembre del 2017, Expediente N° J-2017-00458-T01 Proveniente del Jurado Nacional de Elecciones y **CORRER** traslado a las partes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR

Sesión Extraordinaria para tratar el presente caso dentro de los plazos establecidos por Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER

Gobierno Regional de Ancash, acorde al Artículo 42º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

